Otro don José Rodríguez Serrano.
Otro don Luis Lobato Torbisco.
Otro don Miguel Albéniz Atondo.
Otro don Antonio Ordóñez Blanco.
Otro don Antonio Pérez García Campos.
Otro don Andrés Jódar Cazorla.
Otro don Juan Cupeiro Painceira.
Otro don Antonio Tejeiro Ropas.
Otro don Pedro Gil Abad.
Otro don Gregorio Herrero Fernández.
Otro don Alejandro Almena Ramos.
Otro don José Morales Lozano.
Cabo primero don José Hernández Tortajada.
Guardia segundo don José Romero Leiros.
Otro don Manuel López Rodríguez.
Otro don José García Camarzana.
Otro don Benjamín Prada Martínez.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165-2-10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 14 de febrero de 1984.—El Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

10229 *RESOLUCION de 8 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la modificación de una concesión que tiene otorgada el Ayuntamiento de Zumárraga de aguas públicas superficiales de la regata Masukalegui, en la cuenca del río Urola, en término municipal de Zumárraga (Guipúzcoa).*

El Ayuntamiento de Zumárraga ha solicitado la ampliación de una concesión que tiene otorgada de aguas públicas superficiales, con aguas de la regata Masukalegui, en la cuenca del río Urola, en término municipal de Zumárraga (Guipúzcoa), con destino al abastecimiento de agua potable a su municipio y,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la concesión de un caudal de 31,50 litros por segundo de aguas superficiales de la cuenca del río Urola, otorgada al Ayuntamiento de Zumárraga (Guipúzcoa), en 16 de marzo de 1972, de forma que los máximos caudales que se pueden derivar serán:

De la regata Aizpurucho, 6,5 litros por segundo.
De la regata Cortaberri, 9,1 litros por segundo.
De la regata Ondamendi, 1,9 litros por segundo.
De la regata Corte y Oleta, 5 litros por segundo.
De la regata Macelay, 2,5 litros por segundo.
De la regata Leturiaga, 1,25 litros por segundo.
De la regata Echeverri, 4 litros por segundo.
De la regata Masukalegui, 7,25 litros por segundo.

Sin que el caudal total a derivar sea superior a los 31,50 litros por segundo de la concesión que se modifica, caudal que se destinará al abastecimiento de la población de Zumárraga. Las condiciones serán las mismas que las de la concesión que se modifica.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 8 de noviembre de 1983.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

10230 *RESOLUCION de 12 de enero de 1984, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se modifica la de 24 de noviembre de 1982, por la que se hacía pública la concesión otorgada a don Juan Nacle Zorrilla para aprovechamiento de aguas subálveas del arroyo Cantarranas, en término municipal de Periana (Málaga), con destino a riegos.*

En cumplimiento del fallo recaído en el recurso de alzada interpuesto por don Rafael García Toledo contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de noviembre de 1982, por la que se acordó otorgar provisionalmente a don Juan Nacle Zorrilla una concesión de aguas subálveas del arroyo Cantarranas, en término municipal de Periana (Málaga),

Esta Dirección General ha resuelto modificar la citada Resolución de 24 de noviembre de 1982, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1983, en la forma siguiente:

«Conceder definitivamente a don Juan Nacle Zorrilla el aprovechamiento de un caudal máximo continuo de 2,72 litros por segundo de aguas públicas subálveas del arroyo Cantarranas, con un máximo diario de 235 metros cúbicos, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 4.800 metros cúbicos por hectárea regada, con destino al riego por goteo de 5,67 hectáreas de fincas de su propiedad, el partido de El Carrascal, en término municipal de Periana (Málaga), con arreglo a las condiciones fijadas en la citada resolución de 24 de noviembre de 1982, a excepción de la primera de ellas, que queda suprimida.»

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 12 de enero de 1984.—E. Director general, P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1965), el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

10231 *RESOLUCION de 19 de enero de 1984, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la modificación de emplazamiento de la toma de la concesión otorgada de «Hidroeléctrica Española, S. A.», y «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», de aguas públicas superficiales del río Guadalupejo, en término municipal de Valdecaballeros (Badajoz).*

«Hidroeléctrica Española, S. A.», y «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», han solicitado la modificación de emplazamiento de la toma de la concesión otorgada para aprovechar un caudal de aguas públicas superficiales del río Guadalupejo, con destino a usos potables y a la construcción de la central nuclear de Valdecaballeros, en la provincia de Badajoz y,

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Autorizar la modificación de emplazamiento de la toma de la Concesión otorgada a «Hidroeléctrica Española, S. A.» y «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», en 27 de marzo de 1977, para aprovechar un caudal de aguas públicas superficiales de 40 litros por segundo del río Guadalupejo, con destino a usos potables y a la construcción de la central nuclear de Valdecaballeros, en término municipal de este nombre de la provincia de Badajoz, debiéndose ajustar las obras de modificación de emplazamiento a las descritas en el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Carlos Fernández Briones, visado por el Colegio Oficial correspondiente en Madrid y 17 de enero de 1983, con la referencia 87034, con un presupuesto de ejecución material de 4.498.477 pesetas.

B) Mantener la concesión, a que se hace referencia en el apartado A) de la presente Resolución, en todas las condiciones en que fue otorgada en 21 de marzo de 1977, salvo las 1.ª y 8.ª, que quedan redactadas como sigue:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por los Ingenieros de Caminos don Santiago Tamayo y López Madrona y don Mariano de la Hoz Bel, visado por el Colegio Oficial con la referencia 062341, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 9.500.000 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones y al apartado A) de la presente Resolución. La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y no impliquen modificaciones sustanciales de la concesión.

Octava.—El plazo de esta concesión terminará en la fecha en que termine la construcción de las obras e instalaciones de la central nuclear de Valdecaballeros, o como máximo en 10 de mayo de 1990. La concesión se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de que se ejecuten por los concesionarios las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 19 de enero de 1984.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

10232 *RESOLUCION de 24 de enero de 1984, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace público la rehabilitación de la concesión de 9 de mayo de 1983, transferida a don Joaquín y don Juan Antonio Sánchez Rex, de aguas públicas con destino a riegos en término municipal de Badajoz.*

Don Joaquín y don Juan Antonio Sánchez Rex han solicitado la rehabilitación de la concesión a don Prudencio Dug Rodríguez de aguas públicas del río Guadiana en término municipal de Badajoz, con destino a riegos,

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar la concesión transferida a don Joaquín y don Juan Antonio Sánchez Rex por Resolución de 9 de mayo de 1983, en las condiciones de la misma, en lo que no sea nmodificadas por las siguientes:

Primera.—La Administración no responde del caudal que se concede sea cual fuese la causa de su no existencia en el río. La modulación del aprovechamiento estará fijada por la limitación de la potencia de la maquinaria de elevación y el consumo de la misma, potencia y consumo que se harán constar